



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Juntos por
Integración

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 001-2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, **06 ENE. 2021**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: La Carta N° 41/2020/CESPA/INSP del Contratista Empresa CESPA S.R.L, Informe N° 039-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/EPAR-IO de la Inspectora de Obra, Informe N° 0116-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/A-RSC del Analista Técnico de la Coordinación de Obras por Contrata, Memorandum N° 3303-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y el Informe N° 740-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 11-2019-GR-CUSCO, en fecha 10 de diciembre del 2019, el Gobierno Regional del Cusco firmó con el Contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTA GENERALES, con RUC N° 20210651706 el Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR para la ejecución de obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa – Región Cusco I.E.I N° 465 SANTA ROSA – WANCHAQ" por el monto contractual de S/ 2'485,225.07 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veinticinco con 07/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, la misma que se rige bajo el sistema de contratación de suma Alzada y la Modalidad de ejecución de Llave en Mano;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece "Artículo 34º Modificaciones al contrato, 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...);"

Que, concordante con ello el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone: "Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Integridad

Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 104-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de marzo de 2020, se aprueba la Prestación Adicional N° 01 por la suma de S/ 1'215,583.82 y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 1'324,054.93 incluido IGV, estableciendo que la variación presupuestal al Contrato tiene un porcentaje de incidencia de -4.36% del monto total del contrato y que el nuevo monto contractual asciende a S/ 2'376,753.96 (Dos Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 96/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Gerencia General Regional N° 115-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 13 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR incorporándose la Cláusula para la recepción parcial de secciones terminadas de la obra correspondiente a los "Módulos de Contingencia" Construidos en la I.E.I. N° 465 Santa Rosa de Wanchaq, ubicadas en el local del Ex PRONAA;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 174-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 02 de julio de 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario, con fecha de conclusión al 11 de julio 2020, estableciendo como nuevo plazo de ejecución total del Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR en ciento noventa y siete (197) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 178-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 06 de julio de 2020, se aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo por ciento veinte (120) días calendario;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 253-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 27 de agosto de 2020, se aprobó la Prestación Adicional N° 02 por el monto de S/ 13,919.40 (Trece Mil Novecientos Diecinueve con 40/100 Soles) incluido IGV, estableciendo que la variación presupuestal al Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR tiene un porcentaje de incidencia de variación del 0.56% del presupuesto contratado incluido IGV;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 348-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 08 de octubre de 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por ocho (08) días calendario, para el Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR, así mismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 347-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 08 de octubre de 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por quince (15) días calendario, para el Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 451-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de diciembre de 2020, se declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por diez (10) días calendarios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 561-2020-GR CUSCO/GR de fecha 17 de Noviembre del 2020, se autoriza al Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Cusco para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional del Cusco y bajo responsabilidad, de acuerdo a sus facultades de Ley, pueda transigir o conciliar extrajudicialmente con el contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, en relación a la ejecución contractual del Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR para la Contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa - Región Cusco I.E.I N° 465 SANTA ROSA - WANCHAQ";

Que, en fecha 18 de Noviembre del 2020 la Entidad suscribe el Acta de Conciliación N° 096-2020/CCC de fecha 18 de noviembre del 2020 con el contratista CESPA S.R.L





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Integridad

CONTRATISTAS GENERALES a cargo de la Ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa – Región Cusco I.E.I N° 465 SANTA ROSA – WANCHAQ" Acuerdan: **1)** Las partes reconocen que el monto total por concepto de gastos generales y costos Directo correspondiente a los COSTOS GENERALES POR LA ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN EN OBRA, ascienden a un total de S/ 11,039.71 (Once Mil Treinta y Nueve con 71/100 Soles) incluido IGV correspondiendo el monto de S/ 5,310.43 por Costo Directo, así como el monto de S/ 4,045.26 por Gastos Generales y el monto de S/ 1,684.02 por IGV (18%). **2)** Las partes reconocen que el monto total por concepto de COSTO GENERADO POR LA PARALIZACIÓN DE OBRA, debido a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, ascienden a un total de S/ 8,085.53 (Ocho Mil Ochenta y Cinco con 53/100 Soles) incluido IGV. **3)** La entidad Gobierno Regional del Cusco reconoce la Ampliación de Plazo por 32 días adicionales como producto del impacto de las medidas de prevención en la ejecución del saldo de obra, sin reconocimiento de gastos generales conforme la carta Notarial N° 27/2020-CESPA GRC presentada por el contratista y se establecerá como fecha de conclusión de obra el 03 de enero del 2021;

Que, mediante Carta N° 41-2020-CESPA/INSP de fecha 04 de diciembre del 2020 el Gerente General de la empresa CESPA S.R.L CONSTRATISTAS GENERALES adjunta el Exp. de solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 25 días calendarios, invocando la causal de Atrasos y paralización por causas no atribuibles al contratista por la implementación de medidas de seguridad en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 448-2020 en concordancia a lo establecido en el decreto Legislativo N° 1486 y lo señalado en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN", en el marco de la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, debido al distanciamiento del personal por el COVID-19 entre los obreros hecho que se hace que se disminuyan las cuadrillas y se tengan menor productividad generando retraso en la ejecución de la obra plazo de obra aspectos que se configuran como fuerza mayor que no es atribuible a mi Representada lo que sustenta con las anotaciones del cuaderno de obra asientos de Obra N° 218, 219, 220, 221 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 247, 248, 249, 266, 267, 264, 265, 262, 263, 261, 259, 260, 258, 256, 257, 254, 255, 252, 253, 250, 251, 266 , 267, 268, 269 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, y 284;

Que, mediante Informe N° 039-2020GR CSUCO-ORSLTPI/COXC/EPAR de fecha de fecha 11 de Diciembre del 2020 la Ing. Emma Pilar Angelino Rojas - Inspectora de Obra emite pronunciamiento sobre la PROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de Plazo N° 05 por 08 días para la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa – Región Cusco I.E.I N° 465 SANTA ROSA – WANCHAQ" sustentando: **1)** Por fuerza mayor, debido al distanciamiento COVID-19 , se enmarca dentro de la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" estipulada en el artículo 197 del RLCE, debido a las nuevas condiciones en obra, el distanciamiento social obligatorio en cumplimiento de la Resolución ministerial N° 448-2020-MINSA. **2)** La cuantificación de retraso en partidas afectadas, OE.3.1.1 Muros de ladrillo King Kong, según su Análisis realizado y sustentado técnico sólo le considerara 03 días calendarios. Partida O.E.3.2 Revoques y Revestimientos. La ejecución de dichas partidas tuvieron lugar hasta el 06 de diciembre del 2020, sin embargo se considera como retraso 05 días, en partidas de revoques y revestimientos en interiores donde se produce la mayor concentración de personal.

PARTIDAS	RETRASOS	TOTAL
Muros de ladrillo King Kong	03 días	08 días
Revoques y Revestimientos	05 días	

Que, mediante Informe N° 116-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/A-RSC de fecha 23 de diciembre de 2020, el Analista de Obras por Contrata, Ing. Roque Santoyo Cruz, sustenta la Procedencia de Ampliación de Plazo N° 05 por 08 días calendario señalando: **1)** La Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por 08 días calendarios, por causal de inmovilización Social Obligatoria los días domingo todo el día, ES IMPROCEDENTE en tal sentido la determinación de la fecha de conclusión de la Obra sigue siendo el 01 de Diciembre del 2020. **2).** El análisis desarrollado a la fecha es en razón a la cantidad de personal que se puede incorporar en un área determinada con respecto a la ejecución de cada partida y en función a los rendimientos alcanzados por





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
Integridad

jornada de trabajo y proceso constructivo. De la ejecución de muros de ladrillo de acuerdo al cronograma de ejecución aprobado anteriormente se contaba con 1.26 días para muros de cabeza y 1.48 días para muros soga, con la determinación de utilización de 43 cuadrillas lo que configura el uso de 65 obreros sólo para la ejecución de estas partidas que corresponden a la ruta crítica, aunque la determinación de los plazos de ejecución no son adecuados técnicamente en vista de que no se cuenta con los espacios para poder ejecutarlos en simultaneo en ambos pisos en vista de que no se consideró los tiempo propios para el curado de concreto en lo que corresponde a vigas y losas, lo que imposibilita la ejecución inmediata de muros y por ende su correspondiente tarrajeo, en referencia a los plazos propios para la ejecución de las partidas en si se pueden ejecutar con la cantidad propuesta numéricamente hablando, sin embargo, debido a procesos constructivos en función a que no se puede ejecutar más de 1.10m de altura de muro al día amplia las longitudes de intervención por cuadrilla las mismas que son mayores a los previstos inicialmente para el sustento que se tramita para la determinación de la ACTA DE CONCILIACIÓN N° 096-2020/CCC, Expediente N° 056-2020/CCC. No obstante la determinación de los plazos por parte del Contratista son muy holgados pudiendo haber desarrollado las actividades con el resguardo del distanciamiento social por el COVID-19 tal y como se muestra en los esquemas de ejecución. Por lo cual se desarrolla un análisis en razón a la cantidad que se pudo usar en obra frente a lo que solicita el Contratista;

En muros de cabeza se cuenta sólo en los costados por lo cual 2 cuadrillas podrían alcanzar sus rendimientos diarios frente a la altura límite de 1.10m de altura por proceso constructivo, en vista de que el rendimiento de esta partida es de 6.00 m² / día. En muros soga se cuenta solo en los costados por lo cual 3 cuadrillas podrían alcanzar sus rendimientos diarios frente a la altura límite de 1.10m de altura por proceso constructivo, en vista de que el rendimiento de esta partida es de 9.00 m² / día.

OE.3.1	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA	Und	Medido	Rend.	Ope	Peon	icovid	N° Cua.	pp op	pp peo	otro
OE.3.1.1	MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA (A MAQUINA O ARTESANALMENTE)										
OE.3.1.1.1	Muro de ladrillo KK de cabeza (0.24 X 0.13 X 0.09 m.)	m ²	326.26	6.00	1.00	0.50	1.26	43.06	43	22	65
OE.3.1.1.2	Muro de ladrillo KK de soga (0.24 X 0.13 X 0.09 m.)	m ²	572.91	9.00	1.00	0.50	1.48	43.06	43	22	65
							2.74				

ren x cua		N° Amb. S		Del plano		
h	L	N° Cua./Amb./Conciliación	N° Cua. Ejec.	F.R. Con./Eje	icovid requerido	oip
2.25	2.67	5.38	2.00	2.69	3.40	16
3.10	2.90	5.38	3.00	1.79	2.65	24
					6.05	

De los análisis desarrollados en función a la cantidad de personal que se pudo usar en obra para la ejecución de las partidas, se sustenta frente al cronograma aprobado anteriormente, se tenía programado ejecutar muros en 2.74 días, pero con el distanciamiento por COVID-19 y bajo los rendimientos por cuadrilla así como procesos constructivos se pudo desarrollar el 6.05 días, dando como resultado 6.05 - 2.74 = 3.31 días, guardando la cantidad adecuada de obreros sin afectar el distanciamiento social COVID-19, por lo cual, en muros de lo solicitado por el Contratista solicitando 7.00 días, solo se podrían sustentar 3.31 días. **3)** En la partida de revoques y enlucidos se cuenta con 9 días para la ejecución de todas las partidas correspondientes al Ítem OE.3.2., las mismas que son:

OE.3.2	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	Und	Medido	P.U.	Personal
OE.3.2.1	Tarrajeo rayado primario con mezcla C:A - 1:5	m ²	150.58	17.00	2,559.86
OE.3.2.2	Tarrajeo en interiores mezcla C:A - 1:5	m ²	992.68	15.72	15,604.93
OE.3.2.3	Tarrajeo en exteriores mezcla C:A - 1:5	m ²	679.18	21.50	14,602.37
OE.3.2.5	Tarrajeo en columnas C:A - 1:5	m ²	585.82	25.85	15,143.45
OE.3.2.6	Tarrajeo en vigas C:A - 1:5	m ²	574.34	31.10	17,861.97
OE.3.2.8	Tarrajeo con impermeabilizante	m ²	92.13	18.01	1,659.26
OE.3.2.11	Vestidura de derrames en vanos c/a 1:5	m	343.55	11.13	3,823.71
OE.3.2.19	Bruñas de 1/2"	m	226.07	5.01	1,132.61
OE.3.2.22	Gradas	m	9.96	16.38	163.14

Se cuenta como deficiencia del expediente técnico el formular el cronograma de ejecución de obra a nivel de títulos no obstante se cuenta con un análisis para el desarrollo del sustento





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Integridad

para la determinación ACTA DE CONCILIACIÓN N° 096-2020/CCC, Expediente N° 056-2020/CCC. Mediante el cual se solicitó la incorporación de 32 días adicionales a la ejecución de obra, mediante el cual se determinaron en 57 obreros como capacidad máxima para que se pueda desarrollar la ejecución de la obra en mención, guardando el distanciamiento social COVID-19, sin embargo durante la ejecución de obra no se pudo incorporar dicha cantidad de personal debido a que la ejecución de las partidas cuentan con distintos rendimientos y por procesos constructivos se cuentan con limitantes para la ejecución de las partidas en razón al rendimiento alcanzado por día en tal razón se desarrolla el análisis de acuerdo a los ambientes internos ya que están limitados por muros los que reducen el área de trabajo, pese a que se cuentan con 09 partidas los que pueden sufrir afectación por el distanciamiento COVID-19 son los ambientes interiores debido a sus áreas cerradas y delimitadas por muros, por lo cual para el análisis se verían afectados solo 4 partidas las que se encuentran achuradas en el cuadro anterior.

Bajo el mismo criterio técnico de cantidad necesaria para alcanzar los rendimientos por día y en función a áreas de determinación por procesos constructivos, se determinó la cantidad de cuadrillas que podría utilizar para la ejecución de las partidas. Ejemplo Tarrajeo interior por ambiente se pudieron utilizar 4 cuadrillas como máximo para que estas no interfieran áreas de trabajo que estén por debajo del distanciamiento social COVID-19, el análisis de ampliación de plazo se desarrolla el cuadro siguiente:

UE.32	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	Und.	Metrado	Rend.	Cipe	Peron	EXGVO	N° Cua.	pp op	pp pue	cp
OE.32.2	Tarrajeo en interiores mezcla C:A - 1:5	m ²	992.68	15.00	1.00	0.50	1.57	42.15	42	21	63
OE.32.5	Tarrajeo en columnas C:A - 1:5	m ²	585.82	8.00	1.00	0.50	2.05	35.72	36	18	54
OE.32.6	Tarrajeo en vigas C:A 1:5	m ²	574.34	6.50	1.00	0.50	2.53	34.92	35	17	52
OE.32.11	Vestidura de derrames en vanos c/a 1:5	m	343.55	15.00	1.00	0.33	0.92	24.89	25	8	33

ren x cua.		N° Amb. O		Del plano			
h	L	N° Cua./Amb./Comunicacion	N° Cua. Elec.	F.R. Con./Esp.	Person. requerido	cpo	
2.25	6.67	5.27	4.00	1.32	2.07	32	
3.10	2.58	4.47	2.50	1.79	3.66	20	
1.30	5.00	4.37	2.50	1.75	4.42	20	
8.55	1.75	3.11	2.00	1.56	1.43	16	
						11.58	

De los análisis desarrollados en función a la cantidad de personal que se pudo usar en obra para la ejecución de las partidas, se sustenta frente al cronograma aprobado anteriormente el cual fue reajustado mediante ACTA DE CONCILIACIÓN N° 096-2020/CCC, Exp. N° 056-2020/CCC donde se aprueban 32 días adicionales, se tenía programado ejecutar revestimientos en interiores en 7.07 días, pero con el distanciamiento por COVID-19 y bajo los rendimientos por cuadrilla así como procesos constructivos se pudo desarrollar el 11.58 días, dando como resultado $11.58 - 7.07 = 4.51$ días, guardando la cantidad adecuada de obreros sin afectar el distanciamiento social COVID-19, por lo cual, en muros de lo solicitado por el Contratista solicitando 18.00 días, solo se podrían sustentar 4.51 días. Por lo cual se podría sustentar $3.31 + 4.51 = 7.82$ días = 8.00 días.

En resumen de la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por parte del Contratista es de 25 días calendarios, por causal de POR FUERZA MAYOR, DEBIDO AL DISTANCIAMIENTO COVID-19, bajo la evaluación y aprobación por parte del Inspector de Obra en 08 días calendarios, ES PROCEDENTE y de la evaluación por el suscrito es procedente por 08 días, en tal sentido la determinación de la fecha de conclusión de la Obra bajo la última modificación del plazo de ejecución bajo ACTA DE CONCILIACIÓN N° 096-2020/CCC, Exp. N° 056-2020/CCC se aprueban 32 días adicionales, la nueva fecha de conclusión sería el 10 de Enero del 2021, causal de ampliación de plazo, contemplada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 197 inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, adicionalmente se toma en consideración la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD en vista de que los tiempos programados proyectados bajo rendimientos COVID-19 no pudieron ser alcanzados durante la ejecución de obra, frente a la cantidad de personal programado de (57) obreros.

Que, mediante Memorandum N° 3303-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, valida los contenidos de los Informe N° 39-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/EPAR-IO del Inspector de Obra y el Informe N° 116-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/A-RSC del Analista de Obras por Contrata, de los que se desprende la Procedencia del trámite de Ampliación de Plazo N° 05 por





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajo con
Integridad

08 días de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Nivel Inicial, Priorizados por la UGEL CUSCO - I Etapa - Región CUSCO, I.E.I. N° 465 Santa Rosa - Wanchaq";

Que, mediante Informe N° 740-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, opina que se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 05 por ocho (08) días calendario, solicitado por el contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES para el Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR de ejecución de obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Nivel Inicial, Priorizados por la UGEL CUSCO - I Etapa - Región CUSCO, I.E.I. N° 465 Santa Rosa - Wanchaq";

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, la Resolución Gerencial General Regional N° 411-2020-GR CUSCO/GGR de 04 de noviembre de 2020, Resolución Gerencial General Regional N° 485-2020-GR CUSCO/GGR de 30 de diciembre de 2020, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero de 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por ocho (08) días calendario, solicitado por el contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTA GENERALES para el Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR de ejecución de obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Nivel Inicial, Priorizados por la UGEL CUSCO - I Etapa - Región CUSCO, I.E.I. N° 465 Santa Rosa - Wanchaq**", por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el plazo contractual de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Nivel Inicial, Priorizados por la UGEL CUSCO - I Etapa - Región CUSCO, I.E.I. N° 465 Santa Rosa - Wanchaq" culmina al **10 de enero del 2021**.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTA GENERALES, a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



ING. FRANCOIS IVÁN ASTETE LÓPEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

